
	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA			R-02-ABS
				VERSION 1

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE

CERTIFICA

Que revisada la planta de Personal del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio de San José de Cúcuta, no se cuenta con el perfil profesional para atender la necesidad requerida para la **DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL AREA DE INFRAESTRUCTURA COMO PROFESIONAL EN EL AREA DE INGENIERIA CIVIL O AFINES PARA FORTALECER LOS PROCESOS A CARGO DEL IMRD CUCUTA.**

El presente certificado se expide de conformidad con lo establecido que en el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, que establece:


“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.

Tampoco podrán celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir”.

Dada en San José de Cúcuta a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2025.

JORGE WILLIAM CORREA MONROY
Director IMRD

	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	María Ximena Hernández Izquierdo	Abogada Externa	
Revisó:	Martha Elena Cadená Durán	Abogada Externa	